

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RAD No. 41001-00-07-000-2021-00127-01.

**PROCESO SUMARIO PROMOVIDO POR MARÍA ENID VARGAS DÍAZ
CONTRA EMCOSALUD EPS S.A.**

Efectuado el estudio preliminar del asunto, se encuentra que el mismo fue remitido a esta Corporación mediante oficio de 20 de septiembre de 2023, proferido por la Superintendencia Nacional de Salud -Dirección de Procesos Jurisdiccionales.

Sin embargo, agotado el examen del expediente, advierte el despacho inconsistencias en las diligencias remitidas por el *a quo*, pues si bien es cierto, en la sentencia que puso fin a la instancia se dijo que la encartada UT Toliuhila no contestó la demanda, también lo es, que en el escrito de apelación se censura el hecho de que no se tuvieron en cuenta los argumentos y pruebas ahí consignados, situación que se acompasa con la ausencia del archivo enumerado como 12 del informativo, en tanto del ítem 11 se salta al 13.

En esas condiciones, a efectos de evitar cualquier vulneración al debido proceso, derecho de defensa y contradicción, se ordenará la devolución de las diligencias a la Superintendencia a efectos de sanear la falencia anotada, esto es, se incorpore al informativo la contestación efectuada por UT Toliuhila, o en su defecto, de no existir, se aclare tal situación.

Por lo expuesto, la suscrita magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva – Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE

DEVOLVER el proceso sumario promovido por **MARÍA ENID VARGAS DÍAZ** contra **EMCOSALUD EPS S.A.**, a la Superintendente Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación (E), de la Superintendencia Nacional de Salud, para que se sirva subsanar la falencia anotada, esto es, se incorpore al informativo la contestación que presentó la UT Tolihuala, o en su defecto, de no existir, se aclare tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c17770e53565c5ad75b5a5e994a2eee97311c9f324265e760bf9c738228161**

Documento generado en 23/01/2024 02:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>